Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ

Registrador de la Propiedad de

AV BARCELONA 188 1º LOCAL 1
43892 - MONT-ROIG DEL CAMP (T)
Teléfono: 977170212
Fax: 977172168
Correo electrónico: montroigdelcamp@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

FORMALIZACION Y GESTION SL

con DNI/CIF: B83504035

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Soy autoridad en el ejercicio legítimo de las funciones que tengo atribuidas.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF43032000196723-4303211106**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

ANGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONT-ROIG DEL CAMP.-

CERTIFICADO IDF43032000196723-4303211106/2024

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en el precedente mandamiento dictado en el Procedimiento Ejecución Hipotecaria con número 195/2016-F del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Reus he examinado en lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta lo siguiente:

PRIMERO: DATOS REGISTRALES: Que el historial jurídico de la finca registral número **31710** aparece en el tomo: 1350 libro: 496 folio: 148 inscripción: 1ª de Mont-roig del Camp.

SEGUNDO: DESCRIPCION: Que la expresada finca consta descrita en su inscripción 1ª como sigue:
3.) ENTIDAD NÚMERO TRES.- VIVIENDA UNIFAMILIAR en planta piso, sita en Miami-Platja, término de Mont-roig del Camp, con frente a la Avenida de Barcelona, número 200. Forma parte del edificio o bloque identificado como "EDIFICIO A", siendo éste el situado a la izquierda de los dos existentes. El apartamento que se describe está señalado como VIVIENDA 1 y se encuentra ubicado en el extremo de la derecha de la planta donde se sitúa, mirando desde el vial de situación. Tiene una total superficie útil de cincuenta y un metros y sesenta decímetros cuadrados, distribuida en comedor-estar con la cocina integrada, paso, baño y dos dormitorios, accediéndose desde el comedor-estar a un balcón en la parte anterior. Linda: al frente, tomando como tal el acceso a esta vivienda, paso común, VIVIENDA 2 y VIVIENDA 5; derecha entrando, VIVIENDA 5 y vuelo de terreno común; izquierda, VIVIENDA 2 y vuelo de terreno común, en parte asignado en uso al LOCAL 2; y fondo, edificio B del conjunto. ANEXO: tiene asignada esta vivienda el uso y disfrute exclusivo, excluyente, perpetuo e indisociable, de la **PLAZA DE APARCAMIENTO a cielo abierto**, que forma parte del grupo de nueve (9) plazas de aparcamiento situadas en la parte trasera del fundo, alineadas con el límite posterior. Es la que se sitúa en primer lugar, iniciando el cómputo por el extremo de la derecha, estando identificada como **APARCAMIENTO NÚMERO 1**, el cual ocupa una superficie de doce metros y cincuenta decímetros cuadrados (12,50 m); y LINDA: al frente, espacio común de acceso; derecha entrando, límite derecho del solar; izquierda, APARCAMIENTO NÚMERO 2; y fondo, límite del fundo. CUOTA en el edificio A: 9'72%. CUOTA en el total conjunto edificado: 6'51%.
REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.
Esta finca, o en su caso la matriz de la que procede, NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

TERCERO: TITULARIDAD: Que la titularidad dominical de la referida finca corresponde a:
LAURA SANCHEZ FLORENCIANO, titular DEL PLENO DOMINIO con carácter privativo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Mont-Roig del Camp, el **veintinueve de enero del año dos mil ocho**, ante su Notario D. **Emilio Mezquita Garcia-Granero**, según consta en la **inscripción 2ª**, al folio 148, del tomo 1350, libro 496 del término municipal de Mont-Roig del Camp, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

CUARTO: CARGAS Y AFECCIONES:

-LIMITACIONES que resultan de los estatutos y de la legislación de Propiedad Horizontal al tratarse de un elemento privativo de una edificación en régimen de Propiedad Horizontal.

HIPOTECA a favor de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA,** sobre el pleno dominio, en garantía de un préstamo de **CIENTO TREINTA Y UN MIL EUROS** de principal; dos años de intereses ordinarios hasta un máximo de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS; VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS,** de intereses de demora; y de la cantidad de **TRECE MIL CIEN EUROS** para costas y gastos. Vencimiento: 28 de febrero de 2033. Tasación para subasta: ciento sesenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos. Domicilio: calle Calvell, número 48, 43892 Miami Platja. Formalizada en escritura autorizada en Mont-Roig del Camp por el Notario **Emilio Mezquita Garcia-Granero** el día **29 de enero de 2008.** Constituída en el tomo 1350, libro 496, folio 148, **inscripción 3ª** de fecha 21 de abril de 2008.
Se adjunta reproducción literal de la citada inscripción de hipoteca.

EXPEDIDA certificación de dominio y cargas de esta finca, comprensiva de los extremos del art. 688 de la L.E.C. En virtud de mandamiento de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Reus, dimanante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria 195/2016-F. Según consta por nota al margen de la inscripción 3ª, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro.

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 3ª a favor de IBERCAJA BANCO SA por la inscripción 4ª. Formalizada en instancia privada de fecha 12 de noviembre de 2015 y en escritura de segregación del negocio bancario otorgada ante el Notario de Zaragoza, Francisco de Asis Pizarro Moreno el 22 de Septiembre de 2011. Constituida en el tomo 1368, libro 505, folio 66, **inscripción 4ª** de fecha 14 de diciembre de 2015.
Se adjunta reproducción literal de la citada inscripción de cesión de hipoteca.

EXPEDIDA certificación de dominio y cargas de esta finca, comprensiva de los extremos del art. 688 de la L.E.C. En virtud de mandamiento de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Reus, dimanante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria 195/2016-F. Según consta por nota al margen de la inscripción 4ª, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro.

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 3ª que ya fue transmitida anteriormente por la 4ª, **a favor de MELF ORDESA S.à.r.l. por la inscripción 5ª.** Formalizada en escritura autorizada en Madrid por el Notario **Antonio de la Esperanza Rodríguez** el día **31 de julio de 2019.** Constituida en el tomo 1368, libro 505, folio 66, **inscripción 5ª** de fecha 30 de septiembre de 2019.
Se adjunta reproducción literal de la citada inscripción de cesión de hipoteca.

EXPEDIDA certificación de dominio y cargas de esta finca, comprensiva de los extremos del art. 688 de la L.E.C. En virtud de mandamiento de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Reus, dimanante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria 195/2016-F. Según consta por nota al margen de la inscripción 5ª, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro.

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda afecta por 5 años desde el día 30 de septiembre de 2019, habiéndose liberado la cantidad de 14.948,78 euros. Nota al margen de la inscripción 5ª.

QUINTO: Se hace constar expresamente que dicha inscripción de hipoteca 3ª, cedida por la 4ª y por la 5ª, a favor del ejecutante, se encuentra en la actualidad plenamente **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.**

SEXTO: Que sobre dicha finca no existen titularidades de otros derechos reales ni más gravámenes que los relacionados.

SÉPTIMO: NO hay documentos pendientes de despacho.

OCTAVO: Se hace constar la expedición de esta certificación, por nota al margen de la inscripción de hipoteca objeto de la reclamación.

Y no existiendo asiento alguno presentado al día de la fecha, antes de la apertura del Libro Diario, que refiera a la expresada finca, expido la presente. MONT-ROIG DEL CAMP.

HONORARIOS según minuta adjunta.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CAMBRILS a día siete de mayo del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 243032270CF416AC

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REUS

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 31710
As 1186/61 16-04-08/3ª		
Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el acto a que se refiere la inscripcion adjunta. Por autoliquidacion de la que se archiva copia ha satisfecho la cantidad de 5491.20 euros. Reus, 21 de Abril de 2008.	3ª HIPOTECA	VIVIENDA en el término municipal de Mont-roig del Camp, AV BARCELONA 200 descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecciones al pago del impuesto. LAURA SANCHEZ FLORENCIANO. titular de la plena propiedad de esta finca por compra según la inscripción 2ª, manifestando que NO constituye vivienda habitual de la familia ni común,en los términos de los art 9 de la Ley 9/98 y 11 y 28 de la Ley 10/98,de 15/07 constituye HIPOTECA sobre esta finca y otras dos a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA representada por Enrique Joaquin Penalba Serra, como mandatario verbal de la misma, de conformidad con las siguientes: CLAUSULAS FINANCIERAS: Cláusula 1.ª - CAPITAL DEL PRESTAMO - 1.a) Importe del préstamo - La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que figurará designada en el curso de este documento con la denominación de "la CAJA", presta a DOÑA LAURA SÁNCHEZ FLORENCIANO la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (384.000). 1.b) Forma de entrega. En este acto, en mi presencia, recibe la parte prestataria de la CAJA la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (384.000), como entrega total del referido préstamo. - Dicha entrega se hace efectiva por el representante de la CAJA, a la parte prestataria, por medio de: Carta de abono en la cuenta número 2085-9512-28-0330181551 de la Oficina sita en Cambrils (número 60606) de la CAJA, de cuya cuenta es titular la parte prestataria. Cláusula 2.ª - AMORTIZACIÓN. Doña LAURA SÁNCHEZ FLORENCIANO (la parte prestataria) se obliga a la devolución del capital de este préstamo antes del veintiocho de Febrero de dos mil treinta y tres de la siguiente forma: - El último día del mes, en que se formalice el préstamo, se obligan a satisfacer la cuota de interés devengada al tipo de interés inicialmente pactado, tomando como base de cálculo el importe del capital recibido. A partir del día siguiente y hasta el fin de vida del préstamo satisfará doscientas setenta y seis (276) cuotas mixtas mensuales comprensivas de capital e intereses, calculado el importe de la amortización de capital según la formula que se incluye en esta cláusula al tipo de interés fijo inicial pactado para el periodo de amortización, correspondiendo realizar la primera el día veintiocho de Febrero de dos mil diez. - Los importes correspondientes a la amortización de capital, calculados según se ha indicado anteriormente, no sufrirán modificación durante la vida del préstamo, salvo el supuesto de amortización anticipada. Las cuotas mixtas comprensivas de capital e intereses variarán con las sucesivas revisiones del tipo de interés, tal como se especifica en la cláusula financiera 3ª bis. No obstante lo pactado anteriormente la fecha de adeudo de los pagos de capital e intereses variara en los siguientes supuestos: -Si la fecha de pago fijada es el último día natural del mes, y este es sábado, domingo o festivo nacional, el adeudo se realizará anticipadamente el último día practicable del mes/trimestre/semestre, es decir, que no sea ni sábado, ni domingo ni festivo nacional. -Y si la fecha de pago es un sábado, domingo o festivo nacional pero no coincidente con el último día natural del mes/trimestre/semestre, el adeudo se realizará posteriormente hasta el segundo día practicable, es decir que no sea ni
TRANSMITIDA la hipoteca de la adjunta insc.3ª a favor de IBERCAJA BANCO SA por la insc.4ª que sigue. Mont-roig, 14 de Diciembre de 2015.		
CANCELADAS por caducidad las precedentes notas de afección fiscal. Mont-roig, 14 de Diciembre de 2015.		
CEDIDA LA HIPOTECA de la adjunta insc.3ª a favor de la mercantil MELF ORDESA S.A.U. por la insc.5ª que sigue. Mont-roig del Camp a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.		

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	R E U S - 3	MONT-ROIG	496	1350

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 31710 — 149

sábado, ni domingo, ni festivo nacional, posterior a la fecha de pago inicialmente pactada. En ambos casos, la fecha valor del adeudo será la correspondiente a fecha de pago inicialmente pactada sin alteraciones. Los pagos correspondientes a cada vencimiento, se determinarán mediante el "sistema francés de amortización", aplicando la fórmula que seguidamente se transcribe, utilizando el tipo de interés inicial del periodo de amortización. n*m Co (1+i/m) i/m M = n*m (1+i/m) -1 siendo:- M: Mensualidad Co: Capital del préstamo n: Número de años i: Tipo nominal de interés anual en tanto por uno - m: Número de cuotas en el año (12 si es mensual) Las cantidades recibidas se imputarán, primero, al pago de intereses del capital del préstamo, segundo, al pago de intereses causados por la mora del deudor, tercero, al reintegro de costas y gastos, y, finalmente, a la amortización del capital. - REEMBOLSO ANTICIPADO. - Podrá la parte prestataria amortizar anticipadamente el capital de este préstamo en una solución o en varias, no menores a un 5 por ciento del capital prestado. - La parte prestataria en el momento de efectuar el reembolso parcial anticipado, deberá indicar la elección entre las tres posibilidades que se le ofrecen: 1. Reducir las cuotas mediante el desarrollo de un nuevo cuadro de amortización al tipo de interés inicial, con la duración inicial y un nuevo límite de cálculo. 2. Mantener las cuotas, salvo la primera que servirá de regularización, reduciéndose el plazo de devolución del préstamo. 3. Seguir pagando intereses hasta que corresponda volver a pagar el capital. En estos supuestos, se devengarán las comisiones que se establecen en la cláusula 4.ª financiera de la presente escritura. Cláusula 3.ª - INTERESES ORDINARIOS. 3.a) La cantidad prestada devengará el interés fijo de cinco puntos y cuarto (5'250) por ciento nominal anual, hasta el día treinta y uno de Julio de dos mil ocho o hasta que se produzca la subrogación. A partir de la citada fecha y hasta la fecha de cancelación, el préstamo devengará períodos de interés variables en la forma expresada en la cláusula financiera 3.ª bis. 3.b) La fecha de inicio del devengo de intereses, es el día en que se pone a disposición de la parte prestataria la totalidad o parte del capital, siendo pagaderos por meses vencidos, precisamente el último día del mes y finalizado el mismo, por meses vencidos, junto con la cuota de amortización. No obstante lo pactado anteriormente la fecha de adeudo de los pagos de intereses variara, tal y como ya se ha indicado en la cláusula financiera 2ª, en los mismos casos y condiciones que se han fijado en la citada cláusula para el adeudo de los pagos por amortización de capital. La fórmula utilizada para obtener a partir del tipo de interés anual, el importe absoluto de los intereses devengados en cada vencimiento, es la siguiente:- Capital entregado o dispuesto x Tipo de interés nominal anual x Periodos de cálculo en días / 36.000. 3.c) El número de días que se considerará que tiene el año para el cálculo de los intereses devengados durante períodos inferiores a un año, es de 360 días. 3.d) En el supuesto de que la parte prestataria no tenga la plena disponibilidad del importe íntegro del préstamo, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en la escritura, los intereses se aplicarán a la parte del préstamo sobre la que la parte prestataria hubiera dispuesto y se entenderán devengados por días. - Cláusula 3.ª bis - TIPO DE INTERÉS VARIABLE. Referencia: EURIBOR 1 AÑO. A partir de la fecha indicada en la cláusula 3.ª financiera, el préstamo devengará por períodos semestrales, el tipo de interés variable al alza o a la baja que resulte de adicionar el margen o diferencial constante que se fija para toda la vida del préstamo en setenta centésimas de entero (0'700), a un tipo de referencia que será, en cada uno de los períodos anuales, la media aritmética simple de los valores diarios de los días de mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 31710
		de un año, calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación (EURIBOR), que hayan sido publicados en el B.O.E. por el Banco de España (u Organismo que en el futuro pudiera sustituirle a estos efectos informativos). El tipo resultante se aplicará como tipo nominal, tomando como tipo de referencia el correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de variación anual del tipo de interés, publicado en ese mismo mes de la variación, es decir, para los préstamos, cuya fecha de cambio sea el 31 de Enero, se tomará como referencia el tipo correspondiente al mes de Diciembre anterior, publicado en el B.O.E. del mes de Enero y así sucesivamente. Alternativamente, y para el supuesto de que dejara de publicarse el tipo de referencia antes citado, será de aplicación, por períodos semestrales, el interés variable, al alza o a la baja, que resulte de adicionar el margen o diferencial constante que se fija para toda la vida del préstamo en cero puntos (0'00) puntos, al tipo de referencia que será, en cada uno de los períodos semestrales, el denominado: "Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorros", publicado mensualmente en el B.O.E. y descodificado en función de la periodicidad de los pagos mediante la aplicación al tipo de referencia publicado de un diferencial negativo que se determinará mediante la aplicación de la fórmula: - D = IRPH - k?? ((IRPH / 100) + 1)1/k - 1?? 100 siendo: - D : diferencial a deducir del tipo de referencia publicado; - IRPH : valor publicado cada mes en el BOE, para el mes inmediato anterior; k : número de períodos de pago en que se divide el año, según la modalidad de pago; - El tipo resultante se aplicará como tipo nominal, tomando como tipo de referencia el correspondiente al segundo mes anterior a la fecha de variación semestral del tipo de interés, que se publica el mes inmediatamente anterior a dicha variación, es decir, para los préstamos, cuya fecha de cambio sea el 31 de Enero, se tomará como referencia el tipo correspondiente al mes de Noviembre, publicado en el mes de Diciembre anterior y así sucesivamente. - A los efectos oportunos se hace constar que los tipos de referencia EURIBOR e IRPH anteriormente citados se publican todos los meses en el B.O.E., por Resolución del Banco de España, como tipos de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, sirviendo dicha publicación para conocimiento de la parte prestataria. Cláusula 4.ª - COMISIONES y COMPENSACIONES. Con independencia del interés establecido se estipulan a favor de la CAJA y a cargo de la parte prestataria las comisiones siguientes:- Una comisión de apertura de treinta y cinco centésimas de entero (0'350) por ciento sobre el principal del préstamo, a satisfacer en este acto y por una sola vez, que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.344). 4.1. Otras comisiones, compensaciones y gastos posteriores. 4.2.a) Una comisión de amortizaciones anticipadas del cero (0'00) por ciento, si bien en el caso de cancelación anticipada la comisión será de un punto (1'00) por ciento, sobre el nominal amortizado anticipadamente; esta comisión se aplicara sobre el total amortizado en el periodo anual que se indica o tenga lugar la cancelación total anticipada del préstamo. Cuando el prestatario sea una persona física y la hipoteca recaiga sobre una vivienda, o cuando el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades, Ibercaja no podrá cobrar comisión por amortización anticipada total o parcial. No obstante, en dicho caso, Ibercaja tendrá derecho a percibir del prestatario, el mismo día en el que se produzca la amortización (total o parcial) las siguientes compensaciones por desistimiento: - a) 0,5% del capital amortizado anticipadamente cuando la amortización anticipada se produzca dentro de los 5 primeros años de vida del préstamo. b) 0,25% del capital amortizado

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	R E U S - 3	MONT-ROIG	496	1350

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 31710 — 150
		anticipadamente cuando la amortización anticipada se produzca en un momento posterior a los 5 primeros años. - 4.2.b) Los gastos de la operación mencionados en la cláusula 5.ª financiera, incluidos los correspondientes a servicios prestados directamente por la CAJA. - 4.2.c) Las comisiones que han sido comunicadas al Banco de España de conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 1989 y que responden a la prestación de un servicio específico por la CAJA distinto a la mera administración ordinaria del préstamo, y que son las siguientes: Una comisión de modificación de condiciones del préstamo del uno por ciento (1'00%) sobre el capital pendiente, con un mínimo de CIENTO CINCUENTA EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (150,25), en el supuesto de que, a petición de la parte prestataria o deudor de que se trate en cada momento, durante la vigencia del préstamo, se modifique el plazo, tipo de interés, o cualquier otra condición de lo pactado inicialmente en el presente contrato. Cuando sólo se amplie el plazo, se respetarán en todo caso los límites, en cada momento vigentes, que sean impuestos por norma imperativa. Una comisión de reclamaciones de cuotas, intereses y/o amortizaciones impagadas, por un importe de VEINTICUATRO EUROS (24) por una sola vez y en cada ocasión en que se produzcan estos impagados, siempre que hayan transcurrido ocho días o más desde su vencimiento. ?? Una comisión de subrogación (cambio de deudor) del 10 por mil sobre el capital del préstamo pendiente de amortizar en el momento de efectuarse la subrogación en la obligación de pago. Una comisión de cancelación notarial de hipoteca que se percibirá por un importe fijo de SESENTA EUROS (60), cuando a petición expresa del cliente, y no existiendo obligación contractual para La Caja, ésta prepare la documentación necesaria para el otorgamiento de la escritura de cancelación de hipoteca. No se cobrará esta comisión por la expedición de "certificado de saldo cero". Esta comsión se actualizará anualmente y su importe será, en cada momento, el que Ibercaja tenga comunicado al Banco de España u organismo que lo sustituya. Cláusula 5.ª - GASTOS A CARGO DE LA PARTE PRESTATARIA. Serán de cuenta de la parte prestataria todos los gastos que seguidamente se especifican, salvo los que por Ley imperativa corresponden a Ibercaja: 5.a) Los gastos de tasación y valoración del inmueble, efectuada por tasador habilitado o reconocido por el Banco de España, para actuar en el mercado hipotecario y aceptado por la Caja. Una copia del informe de tasación reconoce haber recibido la parte prestataria. En los supuestos de préstamos en los que la entrega de capital, se realice en función de la obra ejecutada, serán igualmente a cargo de la parte prestataria los gastos derivados de la comprobación de la obra ejecutada, hasta su finalización. - 5.b) Los aranceles notariales y registrales relativos a la constitución modificación, subsanación y cancelación de la hipoteca, con una primera copia liquidada e inscrita para la CAJA, así como las actas notariales de realización del préstamo en los casos que proceda, haciéndose constar expresamente que se ha ofrecido a la parte prestataria la posibilidad de designar al notario autorizante entre los ejercientes en esta Ciudad. En los casos de subsanación de errores, dado que para la elaboración de esta escritura los datos personales de los intervinientes, la descripción del inmueble a hipotecar, (y en los casos de estar condicionada la operación a alguna licencia o aprobación por parte de la Administración), se han basado en la documentación e información facilitada por la parte prestataria, ésta asume el pago de todos los gastos que se pudieran ocasionar. De igual forma cuando el error se deba a datos que deba aportar la Caja, los gastos de rectificación serán a cuenta de ésta. 5.c) Todos los impuestos, contribuciones y tasas, legalmente exigibles por la Administración Estatal, Autonómica, Local u otra, que graven o en lo sucesivo puedan gravar la operación de préstamo o el derecho real de garantía de

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	Pasa al folio 65 del tomo 1368 libro 505 de Mont-roig FINCA N.º 31710
		hipoteca. 5.d) Los gastos de tramitación de las escrituras indicadas anteriormente ante el Registro de la Propiedad y la oficina liquidadora de impuestos, junto con los de las previas que fuere necesario efectuar por imperativo legal para la inscripción de la hipoteca. Serán de aplicación a estos gastos los criterios fijados en el apartado 5.b) de esta cláusula, trámites que deberá efectuarlos un gestor administrativo aceptado por la CAJA. - 5.e) Los gastos derivados de la conservación de lo hipotecado, que correspondan a la parte prestataria o hipotecante como consecuencia de la titularidad del dominio u otro derecho real sobre el bien hipotecado, así como los del seguro de daños sobre el mismo, que la parte prestataria puede contratar con cualquier compañía de seguros autorizada a operar en España en el citado ramo de seguros, comprometiéndose a notificar a la compañía aseguradora la constitución de la hipoteca a los efectos del artículo 110 núm. 2 de la Ley Hipotecaria. En el caso de incumplimiento de esta obligación por la parte prestataria, la CAJA podrá pedir que se haga el seguro a su nombre y que el pago de la prima sea satisfecha por ella; en este caso se aumentará ésta al importe de los vencimientos. 5.f) Igualmente serán de cuenta de la parte prestataria, los gastos y costas a que diese lugar la reclamación judicial de esta operación, incluso honorarios y derechos de Letrado y Procurador si la CAJA se valiese de su intervención. En el caso de que la CAJA no fuese reintegrada por la parte prestataria de los gastos abonados por ella y relacionados con esta operación de préstamo, dicha Entidad podrá acumular el importe de los referidos gastos a las cantidades a pagar en los vencimientos. 5.g) Cualquier otro gasto que corresponda a la efectiva prestación de un servicio, relacionado con el préstamo, que no sea inherente a la actividad de la CAJA, dirigida a la concesión o administración del préstamo. Cláusula 6.ª - INTERESES DE DEMORA. - 6.a) La mora de la parte prestataria en el pago de intereses, comisión o cantidades destinadas a amortización, producirá a favor de la CAJA un interés de diecinueve enteros (19'00) por ciento nominal anual, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno. Del mismo modo producirán el interés de diecinueve enteros (19'00) ciento nominal anual las costas liquidadas o tasadas de procedimientos incoados por la CAJA para obtener el cumplimiento de las obligaciones que contrae la parte prestataria, y las cantidades pagadas por delegación y cuenta de la misma, desde el día en que la CAJA las hubiese satisfecho. - 6.b) La base sobre la que se aplicarán los intereses de demora, será sobre la suma de intereses y amortización, devengadas y no satisfechas, por los días transcurridos desde su vencimiento hasta el del pago, siendo la fórmula utilizada la misma que figura en la cláusula financiera 3ª de esta escritura para el cálculo de los intereses ordinarios Cláusula 6.ª bis - RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO. - 6.bis.a) La PARTE PRESTATARIA y la PARTE FIADORA perderán el beneficio del término, pudiendo IBERCAJA anticipar el vencimiento y reclamar la devolución inmediata de todas las cantidades adeudadas, sin necesidad de cumplir otro requisito, en los siguientes supuestos: - a)Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de los prestatarios o de los FIADORES en este contrato o en cualquier otro concertado con Ibercaja, en especial la falta de pago de cualquiera de los vencimientos de intereses y plazos de amortización del capital prestado, y solicitan las partes al Sr. Registrador la constancia de este pacto en los libros del registro a los efectos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. b)En caso de que cualquiera de los prestatarios o de los Fiadores falleciera, o incurriera en alguna causa que disminuya o modifique su capacidad civil- c)Si se solicitara o declarara el concurso (o procedimiento análogo) de cualquiera de los prestatarios o fiadores.

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	R E U S - 3	MONT-ROIG	505 505	1368 1368

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	Viene del folio 150 del tomo 1350 libro 496 de Mont-roig FINCA N.º 31710 — 065
	3ª	d) Alteración de la estructura societaria o de la propiedad del capital social de cualquiera de los prestatarios o de los Fiadores que suponga un cambio de control de su actividad. - e) Si cualquiera de los prestatarios o de los fiadores se viese en la obligación de reembolsar anticipadamente cualquier crédito obtenido de otras instituciones financieras, sufriera embargo de sus bienes o incurriera en protesto de efectos mercantiles. f) Falseamiento o inexactitud de la información facilitada a IBERCAJA por cualquiera de los prestatarios o de los FIADORES. g) Si cualquiera de los prestatarios o de los FIADORES no facilitara, al menos anualmente, a IBERCAJA los oportunos estados contables actualizados que permitan el análisis económico-financiero de su empresa o negocio; en particular, sus cuentas anuales auditadas y, en su caso, estados contables consolidados así como declaraciones del impuesto de sociedades. h) Si cualquiera de los prestatarios o de los FIADORES no comunicara a IBERCAJA, con carácter inmediato, todo cambio de régimen económico matrimonial y, de ser comerciantes, los actos de oposición y revocación a que alude el artículo 11 del Código de Comercio. i) Si cualquiera de los prestatarios o de los FIADORES no pagara los tributos que gravan sus rentas o actividad, o no pagara las cuotas de las Seguridad Social o no depositara sus cuentas anuales en el registro mercantil en los plazos exigibles, si estuvieran obligados a ello o el informe de auditoría expresara salvedades que evidenciaran una alteración de la solvencia del deudor respecto de la que fue considerada para la concesión de la operación. j) Si se alterase notoriamente la solvencia, liquidez o rentabilidad de cualquiera de los prestatarios o de los FIADORES. Sin perjuicio de cualquier otro supuesto, se entenderá que se altera notoriamente la solvencia, liquidez o rentabilidad si cualquiera de los prestatarios o de los fiadores (i) incumpliera obligaciones económicas, o (ii) concurrieran circunstancias que supongan la interrupción de su normal actividad, o (iii) peligrara su unidad patrimonial o (iv) presentaran pérdidas o recursos propios negativos durante, al menos dos ejercicios consecutivos. - k) Si cualquiera de los prestatarios o de los fiadores no prestara a favor de Ibercaja las garantías a que se comprometió. l) En los casos de que la operación esté concertada a interés variable, cuando la parte prestatarios, antes de las nueve de la mañana del día en que el nuevo tipo de interés se devengue, comunique por escrito su no aceptación. En tal supuesto, los prestatarios y los fiadores vendrán obligados a cancelar la operación en el plazo máximo de 30 días, tiempo durante el cual el capital pendiente devengará el interés que hubiera regido en el periodo inmediatamente anterior, y deberá satisfacer la comisión de cancelación anticipada pactada en este contrato."- 6.bis.b) La CAJA no cobrará cantidad alguna en concepto de penalización por resolución anticipada del contrato de préstamo. CLÁUSULAS NO FINANCIERAS: 2.ª Cesión del Crédito. - Para el caso de que la CAJA cediese el crédito hipotecario constituido a su favor en este ácto, renuncia la parte prestataria al derecho que tiene de que le sea notificada tal cesión. Sin que en ningún caso esta cesión pueda engendrar merma de las garantías de los prestatarios y fiadores. 3.ª Constitución de hipoteca En garantía de las obligaciones que contrae en este acto y sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada contraída por la parte prestataria, doña Laura Sánchez Florenciano constituye primera hipoteca a favor de la CAJA, que la acepta por medio de su representante, sobre la finca de este número y otras dos, por TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (384.000) del capital de este préstamo, sus intereses remuneratorios de dos años, que a los solos efectos hipotecarios, se fija en el tipo de interés del siete por ciento (7%) nominal anual, como máximo, esto es, CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (53.760); por la cantidad, como máximo, de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 31710
		SESENTA EUROS (72.960) en concepto de intereses de mora; y por TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (38.400) más para asegurar el reintegro de costas y gastos y demás responsabilidades que se citan en la presente escritura. La total responsabilidad hipotecaria asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (549.120). RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO DE CIENTO TREINTA Y UN MIL EUROS por principal; dos años de intereses ordinarios hasta un máximo de dieciocho mil trescientos cuarenta euros; veinticuatro mil ochocientos noventa euros por intereses de demora y la cantidad de TRECE MIL CIEN EUROS. 5.ª Extensión de la hipoteca. La hipoteca constituida se extenderá a los objetos muebles, frutos y rentas expresadas en los artículos 109, 110 111 de la Ley Hipotecaria, y a los edificios construidos o a los que se construyan en las fincas por los deudores o hipotecantes. A la extensión de la hipoteca a dichos bienes podrá renunciar la CAJA al solicitar la subasta del bien hipotecado ante el Juzgado que conozca del procedimiento. 8.ª Bases para el procedimiento de apremio. Por designación de la parte deudora e hipotecante, se fija el domicilio de la misma, para la práctica de notificaciones, citaciones y requerimientos en calle Clavell, número 48, 43892 Miami-Platja (Tarragona). - Se tasa la finca hipotecada en la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, para que sirva de tipo en la subasta o subastas que hubieren de celebrarse. Concede la parte prestataria a la CAJA la administración y posesión interina de la finca hipotecada para los casos señalados en la Ley Hipotecaria y en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con facultad para percibir las rentas vencidas y no satisfechas. La CAJA se reserva el derecho de ejercitar las acciones judiciales que se deriven del presente contrato, a su elección, en cualquiera de los procedimientos previstos en el Ordenamiento Jurídico, tanto de naturaleza personal como hipotecaria. Incluso en caso de ejecución, y dado que por la naturaleza de este contrato la deuda generada se considera líquida y exigible desde su origen, bastará que a la demanda se acompañen los documentos a los que hace referencia el artículo 685 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados. Sin que se pierda esa naturaleza real y la preferencia que conlleva, por acuerdo expreso de las partes, la CAJA podrá determinar la cantidad líquida y exigible mediante certificación que acredite el saldo deudor en la forma pactada en este título ejecutivo, lo que se podrá hacer constar por fedatario que intervenga a su requerimiento. 9.ª Venta extrajudicial. Sin perjuicio de las acciones judiciales que le correspondan, la CAJA podrá proceder a la venta extrajudicial de la finca hipotecada para los supuestos de falta de cumplimiento de las obligaciones garantizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria. La venta extrajudicial se realizará por medio de notario con las formalidades previstas en el Reglamento Hipotecario. Para tal supuesto, las partes tasan la finca hipotecada, para que sirva de tipo en las subastas que hubieren de celebrarse, en la misma cantidad señalada anteriormente para el procedimiento de apremio, señalándose por la parte deudora hipotecante, para la práctica de los requerimientos y notificaciones, el mismo domicilio que el citado en la cláusula precedente. Y para este supuesto de venta extrajudicial, la parte hipotecante designa como representante para la firma de la correspondiente escritura de venta de la finca objeto de hipoteca, a la propia CAJA acreedora, aunque surja entonces la figura jurídica de la autocontratación. Todos los gastos y tributos de cualquier clase y naturaleza que se deriven de esta venta, salvo que por Ley imperativa correspondan a la Caja, serán de cuenta de la parte prestataria. Por escritura otorgada en Barcelona el veintiseis de marzo de dos mil ocho ante su Notario Don José Vicente Torres

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	R E U S - 3	MONT-ROIG	505	1368

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 31710 — 066
		Montero, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por Carlos Armisen Pedrejón, mayor de edad, con D.N.I. número 12756891X, facultado en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Francisco Javier Hijas Fernández el día dieciseis de abril de dos mil siete, Ratifica la escritura que motiva este asiento. En su virtud inscribo a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA su derecho de hipoteca sobre esta finca, así como el convenio de vencimiento anticipado a los efectos del art.692.2 de la L.E.C. Así resulta de la escritura autorizada por el notario de MONTROIG, Emilio Mezquita, el veintinueve de Enero de dos mil ocho, que ha sido presentada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día dieciseis de Abril de dos mil ocho, según el asiento 1186 del tomo 61 del Diario. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Reus, veintiuno de Abril de dos mil ocho.
Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, del que se ha presentado la correspondiente autoliquidación, cuya copia se archiva. MONT-ROIG DEL CAMP a 14/12/2015.	4ª TRANS. HIP.3ª	URBANA.- VIVIENDA en el término municipal de Mont-roig del Camp, AV BARCELONA 200, descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS**: Gravada con la hipoteca de la inscripción 3ª -que es objeto de tranmisión por la presente-. Consta inscrito el derecho de hipoteca sobre ésta finca según la inscripción 3ª a favor de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA.** Por escritura de segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes de su negocio bancario otorgada ante el Notario de Zaragoza, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno el día 22 de Septiembre de 2011, número 3169 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, se transmite en bloque a título universal el conjunto patrimonial segregado a Ibercaja Banco SAU, con CIF A99319030, domiciliado en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso 2; quién se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades de dicho negocio bancario. Con posterioridad se produjo el cese de la unipersonalidad de Ibercaja Banco SA, otorgada ante el Notario de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero el día 25 de Julio de 2013, número 1922 de su protocolo. Se presenta al Registro en la fecha que se dirá, una instancia suscrita en fecha doce de Noviembre de dos mil quince, por Luis Angel Soriano Garcia con NIF 177280331E, cuya firma se halla debidamente legitimada por la Notario de Zaragoza, Doña María Pilar Torres Serrano el día diecisiete de Noviembre de dos mil quince; actuando como apoderado de Ibercaja Banco SA, en virtud de apoderamiento otorgado ante el Notario de Zaragoza, Don Francisco Javier Hijas Fernández el dia 22 de Abril de 2015, número 702 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En dicha instancia se solicita, debido al mencionado proceso de segregación de los elementos patrimoniales y subrogación del Banco adqirente, la **modificación del acreedor** en el préstamo hipotecario que grava la finca de éste número. En su virtud, **INSCRIBO el derecho de hipoteca sobre ésta finca que resulta de la inscripción 3ª a favor de IBERCAJA BANCO SA,** en los términos expresados. Así resulta de la referida instancia privada con fecha doce de Noviembre de dos mil quince, y del testimonio de la citada escritura de segregación y subrogación que la acompaña, que han sido presentadas a las doce horas del día veintisiete de Noviembre del año dos mil quince, según el asiento 1193 del diario 75. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Mont-roig del Camp, a catorce de Diciembre de dos mil quince.

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº
Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el acto al que se refiere la inscripción adjunta. Por autoliquidación, de la que se archiva copia se ha satisfecho la cantidad de 14.948,78 euros. Mont-Roig del Camp treinta de septiembre del año dos mil diecinueve. Se extiende para hacer constar que el C.R.U de esta finca es 43032000196723. Mont-roig del Camp, a treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.	5ª CESION HIP.3ª	**URBANA.- ENTIDAD NÚMERO TRES.- VIVIENDA UNIFAMILIAR** sita en el término de Mont-roig del Camp, Avenida Barcelona 200, descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS: Gravada con la hipoteca que resulta de la inscripción 3ª** cedida por la 4ª **-que será objeto de cesión nuevamente en virtud del presente asiento-**, y afecta al pago del impuesto. En la escritura que se dirá, comparecen: **De una parte**, como cedente, **IBERCAJA BANCO, S.A**. titular de un derecho de hipoteca sobre la finca de este número, según resulta de la inscripción 3ª y 4ª; la cual **CEDE y transmite todos los derechos de crédito derivados del préstamo hipotecario de la inscripción 3ª cedida por la 4ª a la** cesionaria, es decir la compañía mercantil **MELF ORDESA S.à.r.l.que acepta y adquiere**. El **precio** GLOBAL de la cesión – es decir del crédito hipotecario de la presente finca y de dos más de este mismo partido englobados dentro del contrato ID 01PR60606203150024H0000- es la cantidad de **noventa y seis mil trescientos cincuenta y tres euros con treinta y seis céntimos.** En su virtud, **INSCRIBO el derecho de hipoteca que resulta de la inscripción 3ª cedida por la 4ª a favor de la mercantil MELF ORDESA S.à.r.l.** por título de cesión. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ, el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, protocolo número 4695/2019, que ha sido presentada a las trece horas y diez minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve según el **asiento 1205 del diario 79.** La inscripción extensa es la 7ª de la finca 31037 al folio 185 del tomo 1389 libro 514. Autoliquidado el pago del impuesto y archivada la carta de pago. Mont-roig del Camp, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ

Registrador de la Propiedad de

AV BARCELONA 188 1º LOCAL 1
43892 - MONT-ROIG DEL CAMP (T)
Teléfono: 977170212
Fax: 977172168
Correo electrónico: montroigdelcamp@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

FORMALIZACION Y GESTION SL

con DNI/CIF: B83504035

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Soy autoridad en el ejercicio legítimo de las funciones que tengo atribuidas.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF43032000196747-4303211105**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

ANGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONT-ROIG DEL CAMP.-

CERTIFICADO IDF43032000196747-4303211105/2024

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en el precedente mandamiento dictado en el Procedimiento Ejecución Hipotecaria con número 195/2016-F del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Reus he examinado en lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta lo siguiente:

PRIMERO: DATOS REGISTRALES: Que el historial jurídico de la finca registral número **31712** aparece en el tomo:1350 libro:496 folio: 151inscripción:1ª de Mont-roig del Camp.

SEGUNDO: DESCRIPCION: Que la expresada finca consta descrita en su inscripción 1 como sigue:
4.) ENTIDAD NÚMERO CUATRO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR en planta piso, sita en Miami-Platja, término de Mont-roig del Camp, con frente a la Avenida de Barcelona, número 200. Forma parte del edificio o bloque identificado como "EDIFICIO A", siendo éste el situado a la izquierda de los dos existentes. El apartamento que se describe está señalado como VIVIENDA 2 y se encuentra ubicado en la parte posterior derecha de la planta donde se sitúa, mirando desde el vial de situación. Tiene una total superficie útil de cincuenta metros y diez decímetros cuadrados, distribuida en comedor-estar con la cocina integrada, paso, baño y dos dormitorios, accediéndose desde el comedor-estar a un balcón en la parte posterior. Linda: al frente, tomando como tal el acceso a esta vivienda, patio y paso comunitarios y VIVIENDA 1; derecha entrando, VIVIENDA 1 y vuelo de terreno común; izquierda, escalera del edificio; y fondo, vuelo de terreno común. ANEXOS: tiene asignada esta vivienda el uso y disfrute exclusivo, excluyente, perpetuo e indisociable, de **DOS PLAZAS DE APARCAMIENTO a cielo abierto**, que forman parte del grupo de nueve (9) plazas de aparcamiento situadas en la parte trasera del fundo, alineadas con el límite posterior. Son a) la que se sitúa en segundo lugar, iniciando el cómputo por el extremo de la derecha, estando identificada como **APARCAMIENTO NÚMERO 2**, el cual ocupa una superficie de nueve metros y noventa decímetros cuadrados (9,90 m); y LINDA: al frente, espacio común de acceso; derecha entrando, APARCAMIENTO NÚMERO 1; izquierda, APARCAMIENTO NÚMERO 3; y fondo, límite del fundo; y b) es la que se sitúa en séptimo lugar, iniciando el cómputo por el extremo de la derecha, estando identificada como **APARCAMIENTO NÚMERO 7**, el cual ocupa una superficie de nueve metros y noventa decímetros cuadrados (9,90 m); y LINDA: al frente, espacio común de acceso; derecha entrando, APARCAMIENTO NÚMERO 6; izquierda, APARCAMIENTO NÚMERO 8; y fondo, límite del fundo. CUOTA en el edificio A: 9'44%. CUOTA en el total conjunto edificado: 6'82%".

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA
Esta finca, o en su caso la matriz de la que procede, NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

TERCERO: TITULARIDAD: Que la titularidad dominical de la referida finca corresponde a:
LAURA SANCHEZ FLORENCIANO, titular DEL PLENO DOMINIO con carácter privativo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Mont-Roig del Camp, el

veintinueve de enero del año dos mil ocho, ante su Notario D. **Emilio Mezquita Garcia-Granero**, según consta en la **inscripción** 2ª, al folio 151, del tomo 1350, libro 496 del término municipal de Mont-Roig del Camp, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

CUARTO: CARGAS Y AFECCIONES:

-LIMITACIONES que resultan de los estatutos y de la legislación de Propiedad Horizontal al tratarse de un elemento privativo de una edificación en régimen de Propiedad Horizontal.

HIPOTECA a favor de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA**, sobre el pleno dominio, en garantía de un préstamo de **CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS EUROS** de principal; dos años de intereses ordinarios hasta un máximo de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS** de intereses ordinarios; **VEINTICUATRO MIL SETENTA Y TRES EUROS**, de intereses de demora; **DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS** para costas y gastos. Vencimiento: 28 de febrero de 2033. Tasación para subasta: ciento cincuenta y ocho mil ochocientos dieciséis euros. Domicilio: calle Clavell, número 48, 43892 Miami Platja. Formalizada en escritura autorizada en Mont-Roig del Camp por el Notario **Emilio Mezquita Garcia-Granero** el día **29 de enero de 2008**. Constituida en el tomo 1350, libro 496, folio 151, **inscripción 3ª** de fecha 21 de abril de 2008.
Se adjunta reproducción literal de la citada inscripción de hipoteca.

EXPEDIDA certificación de dominio y cargas de esta finca, comprensiva de los extremos del art. 688 de la L.E.C. En virtud de mandamiento de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Reus, dimanante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria 195/2016-F. Según consta por nota al margen de la inscripción 3ª, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro.

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 3ª a favor de IBERCAJA BANCO SA por la inscripción 4ª. Formalizada en instancia privada de fecha doce de noviembre de dos mil quince y en escritura de segregación del negocio bancario otorgada ante el Notario de Zaragoza, Francisco de Asis Pizarro Moreno el 22 de Septiembre de 2011. Constituída en el tomo 1350, libro 496, folio 151, **inscripción 4ª** de fecha 14 de diciembre de 2015.
Se adjunta reproducción literal de la citada inscripción de cesión de hipoteca.

EXPEDIDA certificación de dominio y cargas de esta finca, comprensiva de los extremos del art. 688 de la L.E.C. En virtud de mandamiento de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Reus, dimanante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria 195/2016-F. Según consta por nota al margen de la inscripción 4ª, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro.

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 3ª que ya fue transmitida anteriormente por la 4ª, **a favor de MELF ORDESA S.à.r.l. por la inscripción 5ª.** Formalizada en escritura autorizada en Madrid por el Notario **Antonio de la Esperanza Rodríguez** el día **31 de julio de 2019**. Constituída en el tomo 1350, libro 496, folio 152, **inscripción 5ª** de fecha 30 de septiembre de 2019.
Se adjunta reproducción literal de la citada inscripción de cesión de hipoteca.

EXPEDIDA certificación de dominio y cargas de esta finca, comprensiva de los extremos del art. 688 de la L.E.C. En virtud de mandamiento de fecha diecinueve

de febrero de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Reus, dimanante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria 195/2016-F. Según consta por nota al margen de la inscripción 5ª, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro.

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
Esta finca queda afecta por 5 años desde el día 30 de septiembre de 2019, habiéndose liberado la cantidad de 14.948,78 euros. Nota al margen de la inscripción 5ª.

QUINTO: Se hace constar expresamente que dicha inscripción de **hipoteca 3ª**, cedida por la 4ª y por la 5ª, a favor del ejecutante, se encuentra en la actualidad plenamente **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.**

SEXTO: Que sobre dicha finca no existen titularidades de otros derechos reales ni más gravámenes que los relacionados.

SÉPTIMO: NO hay documentos pendientes de despacho.

OCTAVO: Se hace constar la expedición de esta certificación, por nota al margen de la inscripción de hipoteca objeto de la reclamación.

Y no existiendo asiento alguno presentado al día de la fecha, antes de la apertura del Libro Diario, que refiera a la expresada finca, expido la presente. MONT-ROIG DEL CAMP.

HONORARIOS según minuta adjunta.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CAMBRILS a día siete de mayo del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 2430322773465244

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 31712
As 1186 /el 10.04.08		
Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el acto a que se refiere la inscripcion adjunta. Por autoliquidacion de la que se archiva copia ha satisfecho la cantidad de 5491.20 euros. Reus, 21 de Abril de 2008.	3ª HIPOTECA	VIVIENDA en el término municipal de Mont-roig del Camp, AV BARCELONA 200 descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecciones al pago del impuesto. LAURA SANCHEZ FLORENCIANO, titular de la plena propiedad de esta finca por compra según la inscripción 2ª, constituye HIPOTECA sobre esta finca y otras dos a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, en garantia de un préstamo de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS por principal y por los demás conceptos que constan en la inscripción extensa que se dirá; RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO DE CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS EUROS por principal; dos años de intereses ordinarios hasta un máximo de diecisiete mil setecientos treinta y ocho euros; veinticuatro mil setenta y tres euros por intereses de demora y la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS para costas y gastos. Se señala como domicilio para la práctica de notificaciones, citaciones y requerimientos en calle Clavell, número 48, 43892 Miami-Platja . Se tasa la finca hipotecada en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS para que sirva de tipo en la subasta o subastas que hubieren de celebrarse. En su virtud inscribo a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA su derecho de hipoteca sobre esta finca, así como el convenio de vencimiento anticipado a los efectos del art.692.2 de la L.E.C. La inscripción extensa es la 3ª de la finca 31710, al folio 148 de este tomo. Reus, veintiuno de abril de dos mil ocho.
TRANSMITIDA la hipoteca de la adjunta insc.3ª a favor de IBERCAJA BANCO SA por la insc.4ª que sigue. Mont-roig, 14 de Diciembre de 2015. CANCELADAS por caducidad las precedentes notas de afección fiscal. Mont-roig, 14 de Diciembre de 2015.	PENDIENTE 1193 Diario 33 23/12/2015 Tekem	
Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, del que se ha presentado la correspondiente autoliquidación, cuya copia se archiva. MONT-ROIG DEL CAMP a 14/12/2015.	4ª TRANS. HIP.3ª	URBANA.- VIVIENDA en el término municipal de Mont-roig del Camp, AV BARCELONA 200, descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS**: Gravada con la hipoteca de la inscripción 3ª -que es objeto de tranmisión por la presente-. Consta inscrito el derecho de hipoteca sobre ésta finca según la inscripción 3ª a favor de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA.** Por escritura de segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes de su negocio bancario otorgada ante el Notario de Zaragoza, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno el día 22 de Septiembre de 2011, número 3169 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, se transmite en bloque a título universal el conjunto patrimonial segregado a Ibercaja Banco SAU, con CIF A99319030, domiciliado en Zaragoza, Plaza Basilio Paraiso 2; quién se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades de dicho negocio bancario. Con posterioridad se produjo el cese de la unipersonalidad de Ibercaja Banco SA, otorgada ante el Notario de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero el día 25 de Julio de 2013, número 1922 de su protocolo. Se presenta al Registro en la fecha que se dirá, una instancia suscrita en fecha doce de Noviembre de dos mil quince, por Luis Angel Soriano Garcia con NIF 17728033lE, cuya firma se halla debidamente legitimada por la Notario de Zaragoza, Doña María Pilar Torres Serrano el día diecisiete de Noviembre de dos
NOTA DE LA INSC.3ª **CEDIDA LA HIPOTECA** de la adjunta insc.3ª a favor de la mercantil **MELF ORDESA S.à.r.l.** por la insc.5ª que sigue. Mont-roig del Camp, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.		

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T	MONT-ROIG DEL CAMP	MONTROIG DEL CAMP	496	1350

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 31712 — 152
Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el acto al que se refiere la inscripción adjunta. Por autoliquidación, de la que se archiva copia se ha satisfecho la cantidad de 14.948,78 euros. Mont-Roig del Camp, treinta de septiembre del año dos mil diecinueve. Se extiende para hacer constar que el C.R.U de esta finca es el 43032000196747. Mont-roig del Camp, a treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.	5ª CESION HIP. 3ª	mil quince; actuando como apoderado de Ibercaja Banco SA, en virtud de apoderamiento otorgado ante el Notario de Zaragoza, Don Franciso Javier Hijas Fernández el dia 22 de Abril de 2015, número 702 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En dicha instancia se solicita, debido al mencionado proceso de segregación de los elementos patrimoniales y subrogación del Banco adqirente, la **modificación del acreedor** en el préstamo hipotecario que grava la finca de éste número. En su virtud, **INSCRIBO el derecho de hipoteca sobre ésta finca que resulta de la inscripción 3ª a favor de IBERCAJA BANCO SA,** en los términos expresados. Así resulta de la referida instancia privada con fecha doce de Noviembre de dos mil quince, y del testimonio de la citada escritura de segregación y subrogación que la acompaña, que han sido presentadas a las doce horas del día veintisiete de Noviembre del año dos mil quince, según el asiento 1193 del diario 75. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Mont-roig del Camp, a catorce de Diciembre de dos mil quince. **URBANA.- ENTIDAD NÚMERO CUATRO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR** sita en el término de Mont-roig del Camp, Avenida Barcelona 200, descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS: Gravada con la hipoteca que resulta de la inscripción 3ª** cedida por la **4ª -que será objeto de cesión nuevamente en virtud del presente asiento-**, y afecta al pago del impuesto. En la escritura que se dirá, comparecen: **De una parte,** como cedente, **IBERCAJA BANCO, S.A.** titular de un derecho de hipoteca sobre la finca de este número, según resulta de la inscripción 3ª y 4ª; la cual **CEDE y transmite todos los derechos de crédito derivados del préstamo hipotecario de la inscripción 3ª cedida por la 4ª a la** cesionaria, es decir la compañía mercantil **MELF ORDESA S.à.r.l.que acepta y adquiere.** El **precio** GLOBAL de la cesión - es decir del crédito hipotecario de la presente finca y de dos más de este mismo partido englobados dentro del contrato ID 01PR60606203150024H0000- es la cantidad de **noventa y seis mil trescientos cincuenta y tres euros con treinta y seis céntimos.** En su virtud, **INSCRIBO el derecho de hipoteca que resulta de la inscripción 3ª cedida por la 4ª a favor de la mercantil MELF ORDESA S.à.r.l.** por título de cesión. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ, el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, protocolo número 4695/2019, que ha sido presentada a las trece horas y diez minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve según el **asiento 1205 del diario 79.** La inscripción extensa es la 7ª de la finca 31037 al folio 185 del tomo 1389 libro 514. Autoliquidado el pago del impuesto y archivada la carta de pago. Mont-roig del Camp, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ

Registrador de la Propiedad de

AV BARCELONA 188 1º LOCAL 1
43892 - MONT-ROIG DEL CAMP (T)
Teléfono: 977170212
Fax: 977172168
Correo electrónico: montroigdelcamp@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

FORMALIZACION Y GESTION

con DNI/CIF: B83504035

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Soy autoridad en el ejercicio legítimo de las funciones que tengo atribuidas.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF43032000196808-4303211104**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

ANGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONT-ROIG DEL CAMP.-

CERTIFICADO IDF43032000196808-4303211104/2024

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en el precedente mandamiento dictado en el Procedimiento Ejecución Hipotecaria con número 195/2016-F del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Reus he examinado en lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta lo siguiente:

PRIMERO: DATOS REGISTRALES: Que el historial jurídico de la finca registral número **31718** aparece en el tomo: 1350 libro: 496 folio: 160 inscripción: 1ª de Mont-roig del Camp.

SEGUNDO: DESCRIPCION: Que la expresada finca consta descrita en su inscripción 1ª como sigue:
URBANA.- ENTIDAD NÚMERO SIETE.- VIVIENDA UNIFAMILIAR en planta piso, sita en Miami-Platja, término de Mont-roig del Camp, con frente a la Avenida de Barcelona, número 200. Forma parte del edificio o bloque identificado como "EDIFICIO A", siendo éste el situado a la izquierda de los dos existentes. El apartamento que se describe está señalado como VIVIENDA 5 y se encuentra ubicado en posición central de las tres viviendas de esta planta que se sitúan en la zona anterior. Tiene una total superficie útil de cincuenta y dos metros y ochenta decímetros cuadrados, distribuida en comedor-estar con la cocina integrada, paso, baño y dos dormitorios, accediéndose desde el comedor-estar a un balcón en la parte anterior. Linda: al frente, tomando como tal el acceso a esta vivienda, patio comunitario y VIVIENDA 4; derecha entrando, vuelo de terreno común, en parte asignado en uso al LOCAL 1 y en parte al LOCAL 2; izquierda, patio y paso comunitarios; y fondo, VIVIENDA 1. ANEXO: tiene asignada esta vivienda el uso y disfrute exclusivo, excluyente, perpetuo e indisociable, de la **PLAZA DE APARCAMIENTO a cielo abierto**, que forma parte del grupo de nueve (9) plazas de aparcamiento situadas en la parte trasera del fundo, alineadas con el límite posterior. Es la que se sitúa en quinto lugar, iniciando el cómputo por el extremo de la derecha, estando **identificada como APARCAMIENTO NÚMERO 5**, el cual ocupa una superficie de nueve metros y noventa decímetros cuadrados (9,90 m); y LINDA: al frente, espacio común de acceso; derecha entrando, APARCAMIENTO NÚMERO 4; izquierda, APARCAMIENTO NÚMERO 6; y fondo, límite del fundo. CUOTA en el edificio A: 9'94%. CUOTA en el total conjunto edificado: 6'66%.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.
Esta finca, o en su caso la matriz de la que procede, NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

TERCERO: TITULARIDAD: Que la titularidad dominical de la referida finca corresponde a:
LAURA SANCHEZ FLORENCIANO, titular DEL PLENO DOMINIO con carácter privativo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Mont-Roig del Camp, el **veintinueve de enero del año dos mil ocho**, ante su Notario D. **Emilio Mezquita Garcia-Granero**, según consta en la **inscripción** 2ª, al folio 160, del tomo 1350, libro 496 del término municipal de Mont-Roig del Camp, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

CUARTO: CARGAS Y AFECCIONES:

-LIMITACIONES que resultan de los estatutos y de la legislación de Propiedad Horizontal al tratarse de un elemento privativo de una edificación en régimen de Propiedad Horizontal.

HIPOTECA a favor de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, IBERCAJA**, sobre el pleno dominio, en garantía de un préstamo de **CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS EUROS** de principal; dos años de intereses ordinarios hasta un máximo de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS; VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS**, de intereses de demora; y **DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS** para costas y gastos. Vencimiento: 28 de febrero de 2033. Tasación para subasta: ciento cincuenta y ocho mil doscientos dieciocho euros con cincuenta céntimos. Domicilio: calle Clavell, número 48, 43892 Miami Platja. Formalizada en escritura autorizada en Mont-Roig del Camp por el Notario **Emilio Mezquita Garcia-Granero** el día **29 de enero de 2008**. Constituída en el tomo 1350, libro 496, folio 160, **inscripción 3ª** de fecha 21 de abril de 2008.
Se adjunta reproducción literal de la citada inscripción de hipoteca.

EXPEDIDA certificación de dominio y cargas de esta finca, comprensiva de los extremos del art. 688 de la L.E.C. En virtud de mandamiento de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Reus, dimanante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria 195/2016-F. Según consta por nota al margen de la inscripción 3ª, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro.

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 3ª a favor de IBERCAJA BANCO SA por la inscripción 4ª. Formalizada en instancia privada de fecha 12/11/2015 y en escritura de segregación del negocio bancario otorgada ante el Notario de Zaragoza, Francisco de Asis Pizarro Moreno el 22 de Septiembre. Constituída en el tomo 1350, libro 496, folio 160, **inscripción 4ª** de fecha 14 de diciembre de 2015.
Se adjunta reproducción literal de la citada inscripción de cesión de hipoteca.

EXPEDIDA certificación de dominio y cargas de esta finca, comprensiva de los extremos del art. 688 de la L.E.C. En virtud de mandamiento de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Reus, dimanante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria 195/2016-F. Según consta por nota al margen de la inscripción 4ª, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro.

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 3ª que ya fue transmitida anteriormente por la 4ª, **a favor de MELF ORDESA S.à.r.l. por la inscripción 5ª.** Formalizada en escritura autorizada en Madrid por el Notario **Antonio de la Esperanza Rodríguez** el día **31 de julio de 2019**. Constituída en el tomo 1350, libro 496, folio 161, **inscripción 5ª** de fecha 30 de septiembre de 2019.
Se adjunta reproducción literal de la citada inscripción de cesión de hipoteca.

EXPEDIDA certificación de dominio y cargas de esta finca, comprensiva de los extremos del art. 688 de la L.E.C. En virtud de mandamiento de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Reus, dimanante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria 195/2016-F. Según consta por nota al margen de la inscripción 5ª, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro.

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
Esta finca queda afecta por 5 años desde el día 30 de septiembre de 2019, habiéndose liberado la cantidad de 14.948,78 euros. Nota al margen de la inscripción 5ª.

QUINTO: Se hace constar expresamente que dicha inscripción de **hipoteca 3ª**, cedida por la 4ª y por la 5ª, a favor del ejecutante, se encuentra en la actualidad plenamente **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.**

SEXTO: Que sobre dicha finca no existen titularidades de otros derechos reales ni más gravámenes que los relacionados.

SÉPTIMO: NO hay documentos pendientes de despacho.

OCTAVO: Se hace constar la expedición de esta certificación, por nota al margen de la inscripción de hipoteca objeto de la reclamación.

Y no existiendo asiento alguno presentado al día de la fecha, antes de la apertura del Libro Diario, que refiera a la expresada finca, expido la presente. MONT-ROIG DEL CAMP.

HONORARIOS según minuta adjunta.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CAMBRILS a día siete de mayo del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 24303227CF0E845D

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 31718
AS 1186 161 16-04-08		
Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el acto a que se refiere la inscripcion adjunta. Por autoliquidacion de la que se archiva copia ha satisfecho la cantidad de 5491.20 euros. Reus, 21 de Abril de 2008.	3ª HIPOTECA	VIVIENDA en el término municipal de Mont-roig del Camp, AV BARCELONA 200 descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecciones al pago del impuesto. LAURA SANCHEZ FLORENCIANO, titular de la plena propiedad de esta finca por compra según la inscripción 2ª, constituye HIPOTECA sobre esta finca y otras dos a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, en garantia de un préstamo de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS por principal y por los demás conceptos que constan en la inscripción extensa que se dirá; RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO DE CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS EUROS por principal; dos años de intereses ordinarios hasta un máximo de diecisiete mil seiscientos ochenta y dos euros; veintitrés mil novecientos noventa y siete euros por intereses de demora y la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS para costas y gastos. Se señala como domicilio para la práctica de notificaciones, citaciones y requerimientos en calle Clavell, número 48, 43892 Miami-Platja . Se tasa la finca hipotecada en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS para que sirva de tipo en la subasta o subastas que hubieren de celebrarse. En su virtud inscribo a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA su derecho de hipoteca sobre esta finca, así como el convenio de vencimiento anticipado a los efectos del art.692.2 de la L.E.C. La inscripción extensa es la 3ª de la finca 31749, al folio 148 de este tomo. Reus, veintiuno de abril de dos mil ocho.
TRANSMITIDA la hipoteca de la adjunta insc.3ª a IBERCAJA BANCO SA según la insc.4ª que sigue. Mont-roig, 14 de Diciembre de 2015. CANCELADAS por caducidad las precedentes notas de afección fiscal. Mont-roig, 14 de Diciembre de 2015.		
Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados**, del que se ha presentado la correspondiente autoliquidación, cuya copia se archiva. MONT-ROIG DEL CAMP a 14/12/2015.	4ª TRANS. HIP.5ª	URBANA.- VIVIENDA en el término municipal de Mont-roig del Camp, AV BARCELONA 200, descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS**: Gravada con la hipoteca de la inscripción 3ª -que es objeto de tranmisión por la presente-. Consta inscrito el derecho de hipoteca sobre ésta finca según la inscripción 3ª a favor de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA**. Por escritura de segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes de su negocio bancario otorgada ante el Notario de Zaragoza, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno el día 22 de Septiembre de 2011, número 3169 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, se transmite en bloque a título universal el conjunto patrimonial segregado a Ibercaja Banco SAU, con CIF A99319030, domiciliado en Zaragoza, Plaza Basilio Paraiso 2; quién se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades de dicho negocio bancario. Con posterioridad se produjo el cese de la unipersonalidad de Ibercaja Banco SA, otorgada ante el Notario de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero el día 25 de Julio de 2013, número 1922 de su protocolo. Se presenta al Registro en la fecha que se dirá, una instancia suscrita en fecha doce de Noviembre de dos mil quince, por Luis Angel Soriano Garcia con NIF 177280331E, cuya firma se halla debidamente legitimada por la Notario de Zaragoza, Doña María Pilar Torres Serrano el dia diecisiete de Noviembre de dos mil quince; actuando como apoderado de Ibercaja Banco SA, en virtud de apoderamiento otorgado ante el Notario de Zaragoza, Don Franciso Javier Hijas Fernández el dia 22 de Abril de 2015, número 702 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En dicha instancia se solicita, debido al
NOTA DE LA INSC.3ª **CEDIDA LA HIPOTECA** de la adjunta insc.3ª a favor de la mercantil **MELF ORDESA S.à.r.l.** por la insc.5ª que sigue. Mont-roig del Camp, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.		

135

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T	MONT-ROIG DEL CAMP	MONTROIG DEL CAMP	496	1350

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 31718 — 161
Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el acto al que se refiere la inscripción adjunta. Por autoliquidación, de la que se archiva copia se ha satisfecho la cantidad de 14.948,78 euros. Mont-Roig del Camp treinta de septiembre del año dos mil diecinueve. Se extiende para hacer constar que el C.R.U de esta finca es: 43032000196808. Mont-roig del Camp, a treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.	PENDIENTE Nº 125 Diario 84 2019 0750,19 CGS H/P 5ª CESION HIP.3ª	mencionado proceso de segregación de los elementos patrimoniales y subrogación del Banco adqirente, la **modificación del acreedor** en el préstamo hipotecario que grava la finca de éste número. En su virtud, **INSCRIBO el derecho de hipoteca sobre ésta finca que resulta de la inscripción 3ª a favor de IBERCAJA BANCO SA,** en los términos expresados. Así resulta de la referida instancia privada con fecha doce de Noviembre de dos mil quince, y del testimonio de la citada escritura de segregación y subrogación que la acompaña, que han sido presentadas a las doce horas del día veintisiete de Noviembre del año dos mil quince, según el asiento 1193 del diario 75. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Mont-roig del Camp, a catorce de Diciembre de dos mil quince. **URBANA.- ENTIDAD NÚMERO SIETE.- VIVIENDA UNIFAMILIAR** sita en el término de Mont-roig del Camp, Avenida Barcelona 200, descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS: Gravada con la hipoteca que resulta de la inscripción 3ª** cedida por la 4ª **-que será objeto de cesión nuevamente en virtud del presente asiento-**, y afecta al pago del impuesto. En la escritura que se dirá, comparecen: **De una parte,** como cedente, **IBERCAJA BANCO, S.A.** titular de un derecho de hipoteca sobre la finca de este número, según resulta de la inscripción 3ª y 4ª; la cual **CEDE y transmite todos los derechos de crédito derivados del préstamo hipotecario de la inscripción 3ª cedida por la 4ª a la** cesionaria, es decir la compañía mercantil **MELF ORDESA S.à.r.l.que acepta y adquiere.** El **precio** GLOBAL de la cesión - es decir del crédito hipotecario de la presente finca y de dos más de este mismo partido englobados dentro del contrato ID 01PR60606203150024H0000- es la cantidad de **noventa y seis mil trescientos cincuenta y tres euros con treinta y seis céntimos.** En su virtud, **INSCRIBO el derecho de hipoteca que resulta de la inscripción 3ª cedida por la 4ª a favor de la mercantil MELF ORDESA S.à.r.l.** por título de cesión. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ, el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, protocolo número 4695/2019, que ha sido presentada a las trece horas y diez minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve según el **asiento 1205 del diario 79.** La inscripción extensa es la 7ª de la finca 31037 al folio 185 del tomo 1389 libro 514. Autoliquidado el pago del impuesto y archivada la carta de pago. Mont-roig del Camp, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.